



NACIONAL



RESOLUCION 440/2007
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Obras sociales -- Obra Social del Personal de Farmacia -- Modificación del art. 6° del estatuto -- Inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.
del 03/07/2007; Boletín Oficial 11/07/2007

VISTO los Decretos N° 292/95 y 492/95 P.E.N., la Resolución N° 3203/95 ANSSAL y el Expediente N° 113449/06-SSSALUD (Cpos. 1/2); y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO se presenta la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE FARMACIA (RNOS N° 1-0740), solicitando se registre la reforma introducida en el art. 6° de su Estatuto y se inscriba a la entidad en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, especificando que recibirá a los provenientes de cualquier Agente del Sistema.

Que al efecto, se acompaña copia legalizada de sendas Actas de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia y de la Obra Social del Personal de Farmacia, por las que se aprueba la modificación del Estatuto de la OSPF, como así, la decisión de incorporar a jubilados y pensionados provenientes de cualquier Agente del Sistema.

Que a los fines de la registración de la reforma estatutaria, se adjuntan a fs. 16/27 y 58/69 del Expediente del VISTO, dos ejemplares de Estatuto ordenado; incorporándose al Artículo 6° - Beneficiarios, el inciso c) jubilados y pensionados de cualquier actividad e inciso d) todos aquellos que quieran afiliarse voluntariamente.

Que la Gerencia de Control Prestacional considerada que la documentación acompañada por la OSPF cumple los requisitos establecidos en la Resolución N° 3203/95-ANSSAL.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo peticionado por el Agente del Seguro de Salud.

Que esta Superintendencia comparte el criterio de las áreas técnicas del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96, 91/06 y 131/06 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° - Regístrese la reforma introducida al Artículo 6° del Estatuto de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE FARMACIA (RNOS 1-0740), conforme texto ordenado obrante a fs. 16/27 del Expediente del VISTO.

Art. 2° - Inscribase a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE FARMACIA (RNOS 1-0740) en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados provenientes de cualquier Agente del Sistema.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese.

- Héctor A. Capaccioli.

